tencia de la maquinaria de elevación y su tlempo de funciona-miento. No obstante, la Administración se reserva el derecho de obligar a los concesionarios a construir un módulo limitador

obligar a los concesionarios a construir un modulo limitador de caudal cuando lo estime necesario.

4.º La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, estarán a cargo de la Comisaria de Aguas del Pirineo Oriental, siendo por cuenta de los concesionarios las remuneraciones y gastos que por díchos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, Por el Comisario Jefe de Aguas, o Ingenero en quien delegue, se procederá a un reconocimiento final, del que se levantará acta en la que conste el cumplimiento de las condiciones y de las disposiciones en vigor que sean aplicables, sin que pueda hacerse uso del aprovechamiento antes de que se apruebe el acta por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

5.º Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público que sean necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

ridad competente.

6.º El agua que se concede queda adscrita al servicio de ahastecimiento a que se destina quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélia.
7.º La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.º Esta concesión se otorga nor un período de noventa y nueve años, contadas a partir de la fecha del levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres

existentes.
9. Est existentes.

9.º Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio do Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

10. Se autoriza la aplicación de una tarifa concesional de 8.42 pesetas por metro cúbico, con un mínimo de ocho metros cúbicos mensuales.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes

o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contratos y accidentes del trabajo y demás de carácter social, así como al cumplimiento de las disposiciones vigentes en mate-

ria de pesca fluvial.

12. Esta autorización no faculta para ejecutar obras en zona de policía de vías públicas, debiendo los concesionarios atenerse a lo que en relación con ellas les sea ordenado por el Organismo competente.

Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de esta condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad por el procedi-miento previsto en la Ley General de Obras Publicas y Reglamento para su aplicación.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 19 de junio de 1974—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del .15790 Pirineo Oriental en el expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por las obrás del embalse de «La Baells», grupo número 13, variante de la carretera C-1.411, primer tramo.

De conformidad con la Orden ministerial de 12 de febrero de 1988 y en cumplimiento del artículo 52 de la vigente Ley de Expreplación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en virtud del artículo 98 de la misma Ley, el Ingeniero Director que sus-cribe hace saber por el presente anuncio que el día 20 de agosto de 1974, a las once treinta horas, el Ingeniero representante de la Administración y el Perito de la misma, en unión del Alcalde o Concejal en que delegue, se personarán en el Ayuntamiento de Sercha al objeto de, previo traslado aobre el propio terreno, proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas contenidas en la relación que seguidamente se detalla, junto con los propietarlos y demás interesados que concurran.

Número de orden	Dates de catastro		
	Parcela	Polígono	Término municipal
1 Don Fernando Casadesus Prat	7		Serchs
Maria Corominas Serra y-Rosa Casals Corominas	Ŕ	g.	Serchs.
3 Melitón, Luis y Juan Guixé	21	. R	Serchs.
Jaime Tobias hermanos Calderer y bermanos Guixe	30	3	Serchs.
5 Meliton, Luis y Juan Guixé	29,	. 3	Serchs
6 Jaime Tobias, hermanos Calderer y hermanos Guixé		6	Serchs
7 Melitón, Luis v Juan Guixé	36	. 6	Serchs.
8 Meliton, Luis y Juan Guixé	28	3	Serchs.
9 • Don José Comellas Rota	27	3	Serchs.
Dona Consuelo Comellas Puig	26 .	3	Serchs.
11 Don Jaime Tobias, hermanos Calderer y hermanos Guixé	34 -	6	Serchs.
12 Meliton, Luis y Juan Guixé	39	6	Serchs.
Carbones de Berga, S. A	40	6	Serchs.
14 Carbones de Berga, S. A	· 41	8	Serchs.
Carbones de Berga, S. A	12	. 8	Serchs,
Carbones de Berga, S. A	46	. 6	Serchs,

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que los propietarios y demás interesados en dicha ocupa-ción puedan comparecer al acto de referencia, haciendo uso de los derechos tipificados en el artículo 52 de la misma Ley antes citada, pudiendo aportar datos hasta el día de la comparecencia para rectificar errores materiales de la presente resolución. Barcelona. 31 de juilo de 1974.—El Ingeniero Director.—6.258-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 3 de junio de 1974 por la que se recti-tica el artículo 4.º del Reglamento del Patronato Nacional del Misterio de Elche, aprobado por Orden ministerial de 28 de abril de 1951. 15791 ,

Ilmo. Sr.: La experiencia adquirida en estos últimos años aconseja que la Junta Local Gestora del Patronato Nacional del Misterio de Elche sea ampliada en un mayor número de miem-bros de libre designación, a fin de incorporar a ella las activi-dades de varios sectores de la ciudad, animados de un extraordinario espíritu de colaboración.

En este sentido se impone la rectificación del articulo 4.º del Regiamento aprobado por Orden ministerial de 28 de abril de 1951, de modo que el número de Vocales se eleve a veinticuairo, de los cuales doce serán designados por un período de seis años, estableciendose así una renovación normal y automática. de las mismas

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Bellas

Este Ministerio ha resuelto:

1.º El artículo 4.º del Reglamento del Patronato Nacional del

Misterio de Elche, aprebado por Orden ministerial de 28 de abril de 1951, quedará redactado así:

Artículo 4.º Esta Junta estará compuesta por el Alcalde de Elche y el Arcipreste de Santa Maria como Presidentes natos. Contará además con um Presidente gestor, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Archivero y veinticuatro Vocales, de los que deserva designados por un residente de seta afins.

doce serán designados por un período de seis años.

2.º El nombramiento y cese de los miembros de esta Junta
se hará por el Director general de Bellas Artes, a propuesta del

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 3 de junio de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo, Sr. Director general de Bellas Artes.